

**RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA
BAHÍA DE MEJILLONES DEL SUR.**

MEJILLONES, 16 AGOSTO 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Mejillones del Sur, compuesta por las siguientes instalaciones portuarias:

- 1) Enaex S.A.: Terminal Marítimo de gráneles líquidos, compuesto por una plataforma marítima, con una línea submarina rígida de acero al carbono, para la transferencia y recepción de amoniaco anhídrido.
- 2) Oxiquim S.A.: Terminal Quimiquero de gráneles líquidos y derivados del petróleo, cuyas obras marítimas constan de tres cañerías submarinas que van apoyadas en el fondo marino y sostenidas por medio de contrapesos de hormigón armado.
- 3) Puerto Mejillones S.A.: Terminal Marítimo que cuenta con 2 sitios de atraque, embarque y desembarque de graneles sólidos y líquidos en general, dos cintas transportadoras y un ducto aéreo para el ácido sulfúrico.
- 4) Puerto Andino: Terminal Marítimo destinado para el desembarque de carbón e insumos para la producción de energía de las unidades de las Centrales Termoeléctricas Mejillones, Andina y nuevas Unidades 6 y 7 de Red Dragon.
- 5) Terquim S.A.: Terminal Quimiquero para recepción, embarque, depósito y manejo de gráneles líquidos, cuyas obras marítimas constan de una plataforma de hormigón armado, hincada sobre pilotes que soporta cañerías para la descarga de productos químicos.

- 6) Interacid Trading (Chile) S.A.: Terminal Marítimo que cuenta con 2 sitios de atraque, con capacidad de carga y descarga de hidrocarburos y ácido sulfúrico, usando ambos lados de la plataforma para las operaciones.
- 7) Complejo Portuario Puerto Angamos: Terminal Multipropósito de carga general, cuyas obras constituyen 4 sitios de atraque y explanada de respaldo para acopio de cargas.
- 8) Terminal Graneles del Norte S.A.: Terminal Marítimo que realiza principalmente la descarga de carbón bituminoso, sub-bituminoso y caliza para abastecer una central de generación termoeléctrica.
- 9) G.N.L. Mejillones S.A.: Muelle mecanizado especializado para la descarga de gas natural licuado (GNL.), cuenta con 2 sitios de atraque, dispuestos uno a cada lado del cabezo o plataforma de operación.

b.- Límites del Puerto.

El área marítima al sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23° 01' 32" S. y Longitud 070° 31' 00" W., proyectada con dirección Este, uniéndose con playa grande, Latitud 23° 01' 32" S, Longitud 070° 20' 49" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1331, Edición 2011, actualizada enero 2022.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

- ZEP 1

Ubicada en demarcación 282° y 1,6 millas de la baliza luminosa cabezo muelle del Terminal Marítimo Interacid Trading (Chile) S.A.

Latitud: 23° 04' 00" S y Longitud: 070° 25' 30" W.

- ZEP 2

Ubicada en demarcación 337° y a una distancia de 1,2 millas del cabezo del Terminal Interacid Trading (Chile) S.A.

Latitud: 23° 03' 48" S y Longitud: 070° 24' 18" W.

- ZEP GNL

Ubicada en demarcación 347° y 2,3 millas del cabezo del Terminal Marítimo Interacid Trading (Chile) S.A.

Latitud: 23° 02' 04" S. y Longitud: 070° 24' 22" W.

"No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos".

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1331, Edición 2011, actualizada enero 2022.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía Mejillones del Sur, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Demarcación	Distancia Baliza CAPUERTOMEJ (millas)	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud			
Alfa	23° 04' 53" S.	070° 27' 07" W.	001°	1,4	48
Bravo	23° 04' 42" S.	070° 26' 12" W.	035°	1,5	49
Charlie	23° 04' 36" S.	070° 25' 34" W.	047°	2,0	48
Delta	23° 04' 24" S.	070° 25' 06" W.	051°	2,4	48
Eco	23° 04' 14" S.	070° 24' 36" W.	054°	2,9	44
Foxtrot	23° 03' 57" S.	070° 24' 06" W.	055°	4,4	41
Golf	23° 03' 12" S.	070° 23' 14" W.	053°	4,5	45
GNL 1	23° 02' 20" S.	070° 22' 36" W.	049°	5,6	58
GNL 2	23° 01' 48" S.	070° 22' 00" W.	049°	6,3	55
Alije (STS)	23° 04' 02" S.	070° 27' 30" W.	350°	1,9	66

Notas:

- a) No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo antes señalados.
- b) Sólo la Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo sctmmejillones@directemar.cl y vía radial Canal 16/14 VHF.
- c) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Antofagasta.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/022, de fecha 4 de junio de 2021 y posteriores modificaciones.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017 y posteriores modificaciones.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos que se experimentan en la bahía son generalmente del Sur y Norweste, los cuales en condiciones normales son inferiores a 12 nudos, alcanzando vientos superiores a los 15 nudos aproximadamente.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Sur a Weste.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Por las características del patrón de vientos del Pacífico Sur, en este litoral el oleaje reinante y gobernante de aguas profundas presenta dirección general SW.

4) Régimen de mareas.

Las mareas son del tipo mixto, donde predomina la semidiurna, es decir, en un día se presenta la ocurrencia de dos pleamares y dos bajamares con diferencia de alturas entre ellas.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena fina y muy fina.

6) Visibilidad.

2 milla náutica.

Ref.: Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

- a) Se contará con servicio de remolcadores, los que serán provisto por las respectivas empresas del rubro presentes en la bahía, considerados en un rol de servicio.

- b) El Rol de Servicio de Remolcadores será establecido por el Capitán de Puerto y estará a disposición de la Autoridad Marítima Local, para cumplir funciones de seguridad portuaria en determinados casos, con el fin de prevenir el riesgo de naufragio, abordaje y otros accidentes.
- c) El remolcador de guardia cumplirá su servicio en forma diaria, recibiendo a las 08:30 hrs y entregándola al mismo horario al día siguiente, debiendo informar su cumplimiento a "Mejillones Radio CBA-22", vía VHF C-16.
- d) La dotación del remolcador de guardia, debe estar en condición de alerta ante algún requerimiento de la Autoridad Marítima Local, debiendo estar listos a zarpar dentro de 45 minutos de recibida la información, lo anterior, será de responsabilidad del capitán de la nave.
- e) En caso que, por motivos comerciales y operacionales, el remolcador de guardia se encuentre fuera de la jurisdicción de la Autoridad Marítima de Mejillones, deberá ser reemplazado por el retén. Por lo anterior, el Capitán del remolcador de guardia, informará vía correo electrónico con 24 hrs. de anticipación cuando tenga inconvenientes en cubrir esta función, objeto realizar los cambios pertinentes al rol de servicio.
- f) Finalmente, las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Mejillones, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, C.P. Mejillones.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Práctico: 08 y 68.

2) Fuentes de Información

- a) Mail S.C.T.M. : sctmmejillones@directemar.cl
Teléfono S.C.T.M.: +56 9 79862925.
- b) Mail Mesonlit : servicioscpmej@directemar.cl
Teléfono Mesonlit : +56 55 2621513.

I.- Situaciones especiales.

Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Mejillones CP. MEJ. Ord. N° 3150/06, de fecha 13 de junio 2021.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero o de la poza de abrigo, deberá hacerlo a una velocidad no mayor a 8 nudos, manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.
- c) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- d) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a un muelle o artefacto naval, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Mejillones. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los certificados de dotaciones mínimas de seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.
- e) Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- f) Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (CBT23), canal 16 VHF.

- g) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- h) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación. (Radar).
- i) Se prohíbe fondear o efectuar faenas de pesca en áreas de maniobras de atraque y desatraque de naves y en las cercanías de las instalaciones portuarias y emisarios submarinos indicados en la Carta S.H.O.A. N° 3112.
- j) Cada vez que se realice una solicitud de reparación, mantención e inmovilización de maquinaria principal, esta deberá ser ingresada a la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.) y deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad estipuladas en la resolución C.P. MEJ. Ord. N° 12.600/110 Vrs., de fecha 18 de junio de 2020.
- k) Se deberá dar cumplimiento a la resolución G.M. ANTO. Ord. N° 12.600/3 Vrs., de fecha 13 de enero de 2021, que determina medidas necesarias para la disminución de los riesgos de colisión entre naves y grandes cetáceos en la bahía de Mejillones.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INSTALACIONES PORTUARIAS BAHÍA MEJILLONES DEL SUR.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IVª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- G.M. DE ANTOFAGASTA.
- 7.- S.H.O.A.
- 8.- ARCHIVO.